

DECRETO N° 151

TEMUCO, 12 ENE. 2024

VISTOS:

- 1.- El Plan de Desarrollo Comunal, para el año 2024, aprobado mediante Decreto Alcaldicio N° 4588 del 21 de diciembre 2023.
- 2.- El presupuesto de ingresos y gastos del municipio, para el año 2024, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 4648 del 26 de diciembre 2023.
- 3.- Las facultades contenidas en la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el artículo 30 de la Ley N° 18.695, establece, que le corresponde a la Unidad de Administración Municipal, entre otros aspectos, hacer el seguimiento al Plan Anual de Acción Municipal.
- 2.- Que, el artículo 21 de la Ley N° 18.695, establece que le corresponde a la Secretaría Comunal de Planificación, entre otros aspectos, la formulación de la estrategia municipal, como asimismo de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo de la comuna; además de evaluar el cumplimiento de los planes, programas, proyectos, inversiones y el presupuesto municipal.
- 3.- Que, el artículo 29 de la Ley N° 18.695, establece que le corresponde a la Unidad de Control, entre otros aspectos, emitir trimestralmente, un informe, acerca del estado de avance del ejercicio programático presupuestario.
- 4.- Que, el artículo 4º, de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades señala que, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la educación; la cultura; la salud pública; la protección del medio ambiente; la asistencia social y jurídica; la capacitación; la promoción del empleo; el fomento productivo; el turismo; el deporte; la recreación; la urbanización; la vialidad urbana

y rural; la construcción de viviendas sociales e infraestructuras sanitarias; el transporte y tránsito públicos; la prevención de riesgos; la prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofes; el apoyo y el fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana; la promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres; el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local, además de la promoción de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, la prevención de vulneración de derechos y la protección general de los mismos.

5.- Que, estas funciones, por su naturaleza no forman parte de las funciones privativas, de tal forma que estas podrán desarrollarse en la medida que exista necesidades de este aspecto y que los presupuestos así lo permitan, por lo cual no tienen el carácter de permanentes.

6.- Que, el artículo 4 de la Ley N° 18.883 de 1989, sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales señala, que podrán contratarse sobre la base de honorarios a profesionales y técnicos de educación superior o expertos en determinadas materias, cuando deban realizarse labores accidentales y que no sean las habituales de la municipalidad; mediante decreto del alcalde. Además, se podrá contratar sobre la base de honorarios, la prestación de servicios para cometidos específicos, conforme a las normas generales. Las personas contratadas a honorarios se regirán por las reglas que establezca el respectivo contrato.

7.- Que, el artículo 82 de la Ley N° 18.695, indica que se someterá a consideración del concejo las orientaciones globales del municipio, el presupuesto municipal y el programa anual, con sus metas y líneas de acción.

8.- Que, el artículo 65 de la Ley N° 18.695, expresa que el presupuesto deberá reflejar las estrategias, políticas, planes, programas y metas.

9.- Que, el Decreto Supremo N° 854 del 29.12.2004 del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones posteriores, que determina clasificaciones presupuestarias, señala que el ítem 21.04.004 Prestación de Servicios en programas Comunitarios, comprende la contratación de personas naturales sobre la base de honorarios para la prestación de servicios ocasionales y/o transitorios, ajenos a la gestión administrativa interna de las respectivas municipalidades, que estén directamente asociados al desarrollo de programas en beneficio de la comunidad, en materias de carácter social, cultural, deportivos, de rehabilitación o para enfrentar situaciones de emergencia.

10.- Que, en sesión de fecha 05/12/2023 el Concejo Municipal, aprobó el Presupuesto Municipal para el año 2024, el cual está contenido en el ORD. N° 835 del 06 de diciembre de 2023 y que contiene, entre otros, el siguiente

programa de beneficio de la comunidad, correspondiente a Programas Sociales, por el monto que se indica:

14.06.02 Programa 4 a 7 M\$ 5.200.-

11.- Que, es necesario establecer, formalmente, los alcances de cada uno de los programas y actividades de beneficio de la comunidad, en cuanto a objetivos generales, objetivos específicos, metas, líneas de acción, estrategias, políticas, gastos, cronogramas de actividades, población beneficiada, recursos humanos, materiales, financieros, tecnológicos, entre otros aspectos.

DECRETO:

1.- Apruébese el siguiente Programa de beneficio a la comunidad, cuyo gasto inicial presupuestado para el año 2024, alcanza la suma que se indica:

14.06.02 Programa 4 a 7 M\$ 5.200.-

2.- El objetivo del Programa 4 a 7, es apoyar la participación laboral de las mujeres responsables de niñas y niños de 6 a 13 años, a través del acceso al servicio de cuidado.

3.- Los objetivos específicos del programa son los siguientes:

- a. Gestionar apoyos transversales a para la autonomía económica de las mujeres participantes.
- b. Proveer de un servicio de cuidado infantil integral, en beneficio de las mujeres trabajadoras responsables de niñas y niños de 6 a 13 años.

4.- Mediante el programa individualizado, se entregarán los siguientes servicios o productos, con el objetivo que se indica:

- a. Participación de reuniones mensuales de coordinación de actividades de difusión.
- b. Participación de reuniones mensuales con equipo municipal y contra parte SERNAMEG.
- c. Apoyar la autonomía económica de las mujeres, a través de proveer el cuidado infantil de niños y niñas de 6 a 13 años.
- d. Articulación de la red intra municipal de las mujeres que lo requieran.
- e. Desarrollo de talleres artístico socioeducativos.

5.- Las personas o comunidad beneficiada con el programa indicado, es la siguiente: Se espera beneficiar un universo de 87 mujeres y 120 niñas y niños.

6.- El cronograma de actividades mensuales, para dar cumplimiento al programa, es el siguiente, de acuerdo a los periodos de tiempo que se indican:

Mes y fecha estimada de la actividad	Actividad y detalle de las tareas y funciones de ella.	Costo estimado de la actividad.
Marzo a diciembre	Contratación de honorarios	M\$5.200
		M\$5.200

7.- El costo estimado, de las actividades del Programa individualizado, es la siguiente, de acuerdo a las tareas y/o funciones que se indican, agrupados en los siguientes recursos, destinados a los objetivos que en cada caso se indican:

Recursos, para cada actividad definida	Bienes y servicios a adquirir	Costos estimados
	Actividad: Realización de talleres artísticos socioeducativos, dirigido a niños de 6 a 13 años, cuyas madres no cuentan con redes de apoyo familiar que permitan el cuidado infantil, mientras realizan actividad laboral.	
Recursos Humanos	<p>3 Personas</p> <ul style="list-style-type: none"> -Realizar talleres artístico socioeducativos, dirigidos a niños y niñas de 6 a 13 años de la comuna de Temuco. -Velar por la calidad de las actividades del Programa, diseñándolas y evaluándolas adecuadamente de acuerdo al rango etario. - Participar de reuniones quincenales con el equipo de monitoras y/o monitores, con el objetivo de planificar y/o efectuar el seguimiento al trabajo desarrollado. -Participar de al menos 1 reunión mensual para coordinación de actividades de difusión. -Favorecer la autonomía económica de las mujeres, a través de proveer el cuidado infantil de niños y niñas de 6 a 13 años. 	M\$ 5.200.-


	-Articulación de la red intra municipal de las mujeres que lo requieran.	
	TOTAL	M\$5.200.-


8.- Será responsable de llevar a efectos las actividades del Programa indicado, la Dirección de Desarrollo Comunitario, a través del Departamento de Programas Sociales.


9.- La unidad antes mencionada, emitirá informes trimestrales, tanto cuantitativos como cualitativos, como así también financieros, de las actividades del programa individualizado, las cuales se enviarán a la Dirección de Control y a la Dirección de Administración y Finanzas, en la forma que estas determinen.

ANOTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL


ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE


DIRECTOR
CONTROL INTERNO


D. Asesoría Jurídica

MTM/MCZ/JCL/JH/PMR

Distribución:

- Dirección de Control
- Dirección de Administración y Finanzas
- Departamento de Recursos Humanos.
- Dirección de Desarrollo Comunitario